



Sentencia número: 271/2022

En la Heroica Ciudad de Matamoros, Tamaulipas; a dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.

Visto, para resolver el **expediente 410/20222**, relativo al juicio sumario civil sobre otorgamiento de escritura, promovido por ***** en contra de *****; y,

Resultando

Primero.- Prestaciones. Mediante escrito recibido en la oficialía de partes acudió ante este juzgado ***** , promoviendo juicio sumario civil sobre otorgamiento de escritura en contra de ***** o, de quien reclamó, lo siguiente:

*“.- A). - El reconocimiento del contrato de compraventa a plazos de fecha 29 veintinueve de septiembre del 2010 dos mil diez celebrado entre los CC. Héctor Zavala Reynua y Laura Isela Castillón Ruiz como vendedores, y la suscrita ***** en mi carácter de compradora, respecto de los bienes inmuebles inscritos ante Registro Público de la Propiedad como: Finca No. ***** , Finca No. ***** , en esta ciudad de H. Matamoros Tamaulipas. Las cuales se identifican con las medidas y colindancias que se especifican en el capítulo de HECHOS de este curso.*

*B). - El otorgamiento y firma definitiva de la escritura pública de compraventa por parte de los demandados a favor de la suscrita, ante notario público de mi elección, respecto de la Finca No. ***** , ***** , inscritas ante Registro Público de la Propiedad en esta ciudad de H. Matamoros Tamaulipas; en la inteligencia de que, en caso de negativa, este H. Tribunal firmará la escritura en su rebeldía.*

C). - Como consecuencia del inciso anterior, la cancelación de las inscripciones sobre las fincas anteriormente señaladas, a nombre de los aquí demandados HECTOR ZAVALA REYNUA y LAURA ISELA CASTILLON RUIZ, y POR CONSIGUIENTE LA ANOTACION A FAVOR DE LA SUSCRITA ante dicho Registro Público, como legítima titular de los referidos bienes inmuebles.

d).- EL pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio....”

Para ello, se basó en el relato de hechos contenidos en su demanda, citó las disposiciones legales que consideró aplicables, concluyó con puntos petitorios, anexando a su escrito los documentos que estimó conducentes y exhibió copias de traslado.

Segundo.- Radicación. Se tuvo por recibida la demanda, ordenándose formar este expediente y emplazar al demandado para que dentro del término de diez días posteriores, produjera contestación conforme a lo que a sus derechos conviniera.

Tercero.- Emplazamiento.- Se hizo constar en las diligencias relativas al emplazamiento, es decir que previa citas de espera dejadas en poder Selena López, quien dijo ser familiar de los buscados; para efecto de que esperaran al día siguiente, circunstancia que no pasó, por ende se les tuvo por emplazados a los demandados por conducto de diversa persona; corriéndoles traslado con la copia para que produjeran su contestación dentro del término señalado por la ley.

Cuarto.- Contestación. La parte demandada no produjo contestación, por lo que se le declaró en rebeldía y por perdido el derecho que dejaró de ejercer dentro del término de ley.

Quinto.- Periodo probatorio. Se abrió el juicio a pruebas por el término de veinte días comunes a las partes; los primeros diez días para ofrecer y los diez días restantes para recibirlas y desahogarlas.

Sexto.- Preparación para sentencia. Con alegatos de la parte actora, se ordenó citarlas para oír sentencia, la cual se emite en los términos siguientes:

Considerando



Primero.- Legislación aplicable. El suscrito, Juez Primero de Primer Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 14, párrafo II y 16, párrafo I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 173, 185 y 192, fracción II, del código procesal civil del Estado de Tamaulipas; y, 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Segundo.- Vía.- La vía sumaria en que se siguió este juicio, es la correcta en términos del artículo 470, fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Tercero.- Configuración de la Litis. La actora *********, en esencia reclama el otorgamiento tres inmuebles, los que se identifican a continuación:

- Finca número *********, con una superficie de 120 mts²; con las medidas y colindancias: al Norte en 15.00 mts con fracción mayor del lote número 1; al Sur en 15.00 mts con lote 4; al oriente en 8.00 mts con fracción de lote 2; y, al Poniente en 8.00 mts con lote 9, asentada bajo la clave catastral 22-01-16-018-010.
- Finca *********, lotes número 1 y 9, manzana 1, fila 4; con una superficie de 471.52 mts²; con las medidas y colindancias: al Norte en 25.60 mts con calle Bilbao; al Sur en 2 líneas, en 15.50 mts con fracción de lote 1 de la manzana 1, fila 4 y en 10.10 mts con lote 5; al Oriente en 2 líneas en 14.00 con lote 2 de la manzana 1, fila 4 y en 12.40 con fracción de lote 1 de la misma manzana y fila; y, al Poniente en 24.00 mts con propiedad que es o que fue de María de los Ángeles Rodríguez de Díazl, asentada bajo la clave catastral 22-01-16-018-011.
- Finca *********, lote 2, manzana 1, fila 4 con una superficie 400.00 mts²; con las medidas y colindancias; al Norte en 15.50 mts con calle Bilbao; al Sur en 19.50 mts con fracción de lote 2; al Oriente en 28.80 mts con calle Tercera; y, al Poniente en

28.80 mts con lote 1, asentada bajo la clave catastral 22-01-16-018-015, de en esta municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Respecto de tales inmuebles, asegura haber celebrado de contrato de de promesa de compraventa a su favor, por la cantidad de 175,000.00 (ciento setenta y cinco mil dólares 00/100 moneda norteamericana); dicha cantidad expresa fue pagada en dos pagos, es decir el 50%, que correspondió a \$87,500.00 (ochenta y siete mil quinientos dólares 00/100 moneda norteamericana), a la fecha de la celebración del contrato de compraventa y el segundo, fue girado un cheque a favor de Héctor Zavala Reynua por la cantidad de \$87,500.00 (ochenta y siete mil quinientos dólares 00/100 moneda norteamericana), con el que se aduce se liquidó el resto de lo pactado en el contrato de compra-venta; manifestando que desde la fecha de la compraventa se le entregaron las tres fincas, tomando la posesión real y material; además que le entregaron copias de los títulos de propiedad de ellas; pactando así el compromiso de que, una vez que -salieran del unos compromisos, le otorgarían las escritura pública; sin embargo doce que a pesar de las múltiples gestiones para lograr escriturar, dijo que no ha recibido respuesta favorable, por ello es que acude a este tribunal a solicitar la intervención para lograr la escritura correspondiente.

La parte demandada no produjo contestación; declarándosele la correspondiente rebeldía a la misma.

Cuarto.- Valoración de las Pruebas. Precisado lo anterior, se procede a abordar el estudio de la acción con vista de las pruebas aportadas por la parte actora, para lo cual, se advierte que ésta ofreció a título de prueba el siguiente material probatorio:

1.- Documental privada consistente en un contrato de compraventa a plazos de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diez, celebrado en esta ciudad por ***** como vendedores y a mi autorizante la C. ***** como compradora, respecto de 3 fincas identificadas como finca numero *****, finca numero ***** y



finca numero *********, inscritas ante el Registro Publico de la Propiedad y del comercio en esta ciudad.

2.- Documental publica consistente en copia fotostática certificada de la escritura 6526, volumen centésimo sexagésimo cuarto de fecha veintitrés de febrero de dos mil siete otorgada ante la Fe de la Licenciada Rosamaía Guerra Balboa, Notario Publico numero 131 con ejercicio en esta fracción judicial emitida por la dirección del registro publico de la propiedad en esta ciudad en fecha diecisiete de marzo del presente año.

3.- Documental publica consistente en certificado informativo, correspondiente a la finca numero *********, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio oficina, Matamoros en fecha veintidós de febrero del año dos mil veintidós.

4.- Documental privada consistente en recibo de pago del impuesto predial de fecha veintiséis de julio del año dos mil veintidós, correspondiente a la clave catastral 22-01-16-018-010 emitido por la dirección de Ingresos de la presidencia municipal de esta ciudad.

5.- Documental privada consistente en manifiesto de propiedad folio 16830 emitido por la Dirección de Catastro en esta ciudad de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, correspondiente a la clave catastral 22-01-16-0018-010.

6.- Documental publica consistente en copia fotostatica certificada de la escritura seis mil quinientos veintidós, volumen centésimo sexagésimo quinto de fecha veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete ante la de del Licenciado Abelardo Guerra Farías, Notario Publico número 131 con ejercicio en esta fracción Judicial, certificada ante la fe del Licenciado José Ives Soberon Tijerina, Notario Publico numero 163 con ejercicio publico en esta ciudad en fecha veintidós de agosto del presente año.

7.- Documental publica consistente en certificado informativo, correspondiente a la finca numero *********, emitido por el Registro

Publico de la Propiedad y del Comercio oficina Matamoros en fecha veintidós de febrero del año dos mil veintidós.

8.- Documental privada consistente en recibo de pago del impuesto predial de fecha de veintiséis de julio de dos mil veintidós, correspondiente a la clave catastral 22-01-16-018-011 emitido por la dirección de ingreso de la presidencia municipal de esta ciudad.

9.- Documental privada consistente en manifiesto de propiedad folio 16831 emitido por la dirección de catastro municipal en fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, correspondiente a la clave catastral 22-01-16-018-011.

10.- Documental publica consistente en certificado informativo, correspondiente a la finca numero *****, emitido por el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio oficina Matamoros en fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós.

11.- Documental privada.- Consistente en recibo de pago del impuesto predial de fecha veintiséis de julio de dos mil veintidós correspondiente a la clave catastral 22-01-16-018-015 emitido por la dirección de ingreso de la presidencia municipal de esta ciudad.

12.- Documental privada Consistente en manifiesto de propiedad folio 19748 emitido por la dirección de catastro en esta ciudad de fecha veintiséis de julio del presente año, correspondiente a la clave catastral 22-01-16-018-015.

13.- Documental privada consistente en copia fotostatica del cheque bancario numero 55336839 de la institución financiera de BBVA BANCOMER suscrito en fecha 1° primero de noviembre del año dos mil diez, girado a la orden del aquí demandado Hector Zavala Reynua por la cantidad de \$487,500.00 dolares (ochenta y siete mil quinientos dolares 00/100 USD).

14.- Documental privada consistente en diversos recibos de pago por el servicio de Agua y drenaje correspondiente a la cuenta 138767



emitidos por la Junta de Aguas y Drenaje de Matamoros en fechas del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, a los meses de enero, febrero, marzo, mayo, junio, agosto, septiembre y noviembre del año dos mil dieciocho, así como los meses de enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, octubre y diciembre del año dos mil diecinueve, con sus respectivos comprobantes de pagos de las mismas fechas, correspondientes al inmueble conformado por las 3 fincas *****, *****, ***** objetos de este juicio.

15.- Confesional y declaración de parte a cargo del demandado Héctor Zavala Reynua; cuyo desahogo se inserta a continuación:

H. Matamoros, Tamaulipas; veintidós de noviembre del dos mil veintidós (2022).

*Vistas las constancias que integran el presente expediente 410/2022 relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA que promueve ***** en contra de HECTOR ZAVALA REYNUA Y OTRA PERSONA, en especial la diligencia de PRUEBA CONFESIONAL, desahogada en fecha dieciocho de noviembre del dos mil veintidós, de la cual se desprende que no se concluyó de transcribir la diligencia en cita; en vista de lo anterior, a fin de darle publicidad a ello y para que las partes se impongan de la misma, es por lo cual se ordena que la diligencia en cuestión sea transcrita en su totalidad, tal como ha quedado asentada en la video grabación que obra en el expediente electrónico, la que deberá dejarse en una sola acta correspondiente, que a continuación se transcribe:*

*Secretaría de acuerdos: Siendo las once horas con treinta minutos del día dieciocho de noviembre del dos mil veintidós fecha y hora ordenada en auto del día veintiocho de octubre del año en curso para el efecto de llevar acabo el desahogo de la prueba confesional y de declaración de parte ofrecida por la parte actora a cargo de la codemandada HECTOR ZAVALA REYNUA esta diligencia se deriva del expediente 410/2022 relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA que promueve ***** en contra de HECTOR ZAVALA REYNUA Y OTRA PERSONA, nos encontramos reunidos virtualmente la de la voz Claudia Patricia Escobedo Jaime Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuatro Distrito Judicial en el Estado con residencia en Matamoros, Tamaulipas, también conectado virtualmente el titular de este juzgado el Licenciado Gastón Ruiz Saldaña. Para el desahogo de esta diligencia la parte demanda y a la vez absolvente fue notificada por estrados electrónicos el día treinta y uno de octubre del año en curso sin que a la fecha haya comparecido a este juzgado para el desahogo de la prueba en cuestión, doy el uso de la voz, es cuánto.*

Juez: Gracias Licenciada, vamos a proceder al desahogo de la prueba confesional programada para esta hora y fecha no obstante a la inasistencia de la parte absolvente en todo caso se hará efectivo el apercibimiento referido en el acuerdo ya mencionado, esto se hará con base en el pliego de posiciones ofrecido por la parte oferente, es este que se encuentra debidamente cerrado (procede a mostrarlo) y que en este momento aperturare para calificar las posiciones, me tomare un momento para ello. Ha sido calificado el pliego de posiciones, le pido a la Secretaria de Acuerdos acuda por el para con base en el mismo desahogar la prueba.

Secretaria de Acuerdos: Daré lectura integra de las posiciones y su respectiva calificación.

1.- Diga sí es cierto como lo es, que, en fecha 29 de septiembre del año 2010 celebró un contrato de compraventa a plazos con la aquí actora *****.
LEGAL

2.- Diga si es cierto como lo es que en fecha 29 de septiembre del año 2010 celebros un contrato de compraventa a plazos respecto de las fincas números, ***** , ***** y ***** inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio en esta ciudad. LEGAL

3.- Diga si es cierto como lo es que usted y la señora ***** , tienen celebrado un contrato de compraventa a plazos respecto de las fincas números ***** , ***** y ***** inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio en esta ciudad. LEGAL

4.- Diga si es cierto como lo es que usted en fecha 23 de febrero del año 2007 adquirió la finca número ***** inscrita en el registro público de la propiedad en esta ciudad. LEGAL

5.- Diga si es cierto como lo es que la finca ***** inscrita en el registro público de la propiedad la adquirió en sociedad conyugal con la C. LAÚRA ISELACASTILLÓN RUIZ. LEGAL

6.- Diga si es cierto como lo es que actualmente es propietario de la finca ***** inscrita en el registro público de la propiedad en esta ciudad. LEGAL

7.- Diga si es cierto como lo es que en fecha 29 de septiembre del 2010 le vendió a la C. ***** la finca número ***** inscrita en el registro público de la propiedad en esta ciudad. LEGAL

8.- Diga si es cierto como lo es que en fecha 29 de septiembre del 2010 le entregó posesión real y material de la finca número ***** inscrita en el registro público de la propiedad en esta ciudad a la C. ***** . LEGAL

9.- Diga si es cierto como lo es que en fecha 21 de febrero del año 2007 usted adquirió la finca número ***** inscrita en el registro público de la propiedad en esta ciudad. LEGAL

10.- Diga si es cierto como lo es que la finca ***** inscrita en el registro público de la propiedad la adquirió en sociedad conyugal con la C. LAURA ISELACASTILLÓN RUIZ. LEGAL

11.- Diga si es cierto como lo es que actualmente es propietario de la finca ***** inscrita en el registro público de la propiedad en esta ciudad. LEGAL



12.- Diga si es cierto como lo es que en fecha 29 de septiembre del 2010 le vendió a la C. ***** la finca número ***** inscrita en el registro público de la propiedad en esta ciudad. LEGAL

13.- Diga si es cierto como lo es que en fecha 29 de septiembre del 2010 le entregó la posesión real y material de la finca número ***** inscrita en el registro público de la propiedad en esta ciudad a la C. ***** . LEGAL

14.- Diga si es cierto como lo es que en fecha 21 de febrero del año 2007 usted adquirió la finca número ***** inscrita en el registro público de la propiedad en esta ciudad. LEGAL

15.- Diga si es cierto como lo es que la finca ***** inscrita en el registro público de la propiedad la adquirió en sociedad conyugal con la C. LAURA ISELA CASTILLÓN RUIZ. LEGAL

16.- Diga si es cierto como lo es que actualmente es propietario de la finca ***** inscrita en el registro público de la propiedad en esta ciudad. LEGAL

17.- Diga si es cierto como lo es que, en fecha 29 de septiembre del 2010 le vendió a la C. ***** la finca número ***** inscrita en el registro público de la propiedad en esta ciudad. LEGAL

18.- Diga si es cierto como lo es que, en fecha 29 de septiembre del 2010 le entregó la posesión real y material de la finca número ***** inscrita en el registro público de la propiedad en esta ciudad a la C. ***** . LEGAL

19.- Diga si es cierto como lo es que, el precio fijado en la operación del contrato de compraventa a plazos celebrado con la C. ***** el día 29 de septiembre del año 2010, fue la cantidad de \$175,000.00 dólares (ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 dólares estadounidenses). LEGAL

20.- Qué diga si es cierto como lo es que, el anterior precio pactado, de \$175,000.00 dólares (ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 dólares estadounidenses), fue por concepto de la compraventa de las fincas números ***** , ***** y ***** . LEGAL

21.- Diga si es cierto como lo es que, en fecha 29/de septiembre del 2010, la C. ***** le pagó a usted la cantidad de \$87,500 dólares (ochenta y siete mil quinientos 00/100 dólares estadounidenses). LEGAL

22.- Diga si es cierto como lo es que, el anterior pago de \$87,500 dólares (ochenta y siete mil quinientos 00/100 dólares estadounidenses) fue por concepto del 50% (cincuenta por ciento) del precio total pactado en el contrato de compraventa a plazos de fecha 29 de septiembre del 2010. LEGAL

23.- Diga, si es cierto como lo es que, en fecha 01 de noviembre del año 2010 recibió de la C/***** el pago del restante 50% cincuenta por ciento de lo pactado por el referido contrato de compraventa a plazos. LEGAL

24.- Que diga si es cierto como lo es que el 01 de noviembre del año 2010 usted percibió de la señora ***** un cheque por la cantidad de \$87,500 dólares (ochenta y siete mil quinientos 00/100 dólares estadounidenses). LEGAL

25.- Diga si es cierto como lo es que, con el anterior pago de \$87,500 dólares (ochenta y siete mil quinientos 00/100 dólares estadounidenses), se liquidó el adeudo de la compraventa de las fincas números ***** , ***** y ***** . LEGAL

26.- Diga si es cierto como lo es que el anterior pago mediante cheque fue por concepto de liquidación del adeudo de la cantidad pactada por el multicitado contrato de compraventa a plazos. LEGAL

27.- Diga si es cierto como lo es que, la C. ***** le ha pagado en su totalidad el precio pactado por la compraventa de las fincas *****, ***** y ***** inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio en esta ciudad. LEGAL

28.- Diga si es cierto como lo es que, en fecha 29 de septiembre del 2010 usted y su esposa LAURA ISELACASTILLÓN RUIZ se comprometieron a otorgar la escritura definitiva a la C. ***** respecto de las fincas números *****, ***** y ***** . LEGAL

29.- Diga si es cierto como lo es que usted y su esposa LAURA ISELACASTILLÓN RUIZ han omitido en otorgarle la escritura definitiva a la C. ***** respecto de las fincas números *****, ***** y ***** . LEGAL

30.- Diga si es cierto como lo es que, sabe que la C. ***** ha cubierto los gastos de servicios públicos de las fincas *****, ***** y ***** desde el 29 de septiembre del 2010 hasta esta fecha. LEGAL

31.- Diga si es cierto como lo es que, sabe que la C. ***** ha cubierto los gastos del impuesto predial de las fincas *****, ***** y ***** desde el 29 de septiembre del 2010 hasta esta fecha. LEGAL

32.- Diga si es cierto como lo es que, sabe que la C. ***** ha cubierto los gastos de actualización de manifiestos de las fincas *****, *****, ***** desde el 29 de septiembre del 2010 hasta esta fecha. LEGAL

33.- Diga si es cierto como lo es que, usted sabe que es su deber otorgarle la escritura definitiva a la C. ***** respecto de las fincas *****, ***** y ***** en esta ciudad. LEGAL

Secretaria de Acuerdos: Señoría es el total de las posiciones que obran en el pliego, es cuanto

Juez: Gracias Licenciada, en ese acto se **declara confeso** el absolvente en todas y cada una de las posiciones que fueron calificadas de legales, culminándose así la prueba confesional y por cuanto hace la declaración de parte se deberá dejar constancia que resulta materialmente imposible se lleve a cabo la misma ante la incomparecencia del citado, en virtud de lo anterior instruyo a la secretaria de acuerdos, proceda a cerrar la grabación y a levantar el acta correspondiente.

Secretaria de acuerdos: Gracias, siendo las once con cuarenta y ocho minutos del día dieciocho de noviembre del dos mil veintidós se cierra la grabación de audio y video y se levantara el acta correspondiente, Doy Fe...”

16.- Confesional y declaración cargo del demandado Laura Isela Castillón Ruiz; cuyo desahogo se inserta a continuación:

“...H. Matamoros, Tamaulipas; veintidós de noviembre del dos mil veintidós (2022).

Vistas las constancias que integran el presente expediente 410/2022 relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA que



promueve ***** en contra de HECTOR ZAVALA REYNUA Y OTRA PERSONA, en especial la diligencia de PRUEBA CONFESIONAL, desahogada en fecha dieciocho de noviembre del dos mil veintidós, de la cual se desprende que no se concluyó de transcribir la diligencia en cita; en vista de lo anterior, a fin de darle publicidad a ello y para que las partes se impongan de la misma, es por lo cual se ordena que la diligencia en cuestión sea transcrita en su totalidad, tal como ha quedado asentada en la video grabación que obra en el expediente electrónico, la que deberá dejarse en una sola acta correspondiente, que a continuación se transcribe:

Secretaría de acuerdos: Siendo las doce horas del día dieciocho de noviembre del dos mil veintidós fecha y hora ordenada en auto del día veintiocho de octubre del año en curso para el efecto de llevar acabo el desahogo de la prueba confesional y de declaración de parte ofrecida por la parte actora a cargo de la codemandada LAURA ISELA CASTILLON RUIZ esta diligencia se deriva del expediente 410/2022 relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA que promueve ***** en contra de HÉCTOR ZAVALA REYNUA Y LA AHORA ABSOLVENTE, nos encontramos reunidos virtualmente la de la voz Claudia Patricia Escobedo Jaime Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuatro Distrito Judicial en el Estado con residencia en Matamoros, Tamaulipas, también conectado virtualmente el titular de este juzgado el Licenciado Gastón Ruiz Saldaña. Para el desahogo de esta diligencia la parte demanda fue notificada por estrados electrónicos el día treinta y uno de octubre del año en curso sin que a la fecha haya comparecido a la presente diligencia para el desahogo de la prueba en cuestión, doy el uso de la voz.

Juez: Gracias Licenciada, procederemos al desahogo de la prueba confesional programada para esta hora y fecha a cargo de LAURA ISELA CASTILLON RUIZ dentro del expediente 410/2022 esto lo haremos con base en el pliego de posiciones ofrecido por la parte oferente, que es este (procede a mostrarlo) que se encuentra cerrado y que en este momento aperturare para calificar las posiciones, me tomare un momento para ello. Ha sido calificado el pliego de posiciones, le pido a la Secretaria de Acuerdos acuda por el para con base en el mismo desahogar la prueba.

Secretaría de Acuerdos: Daré lectura integra a las posiciones y su respectiva calificación.

1.- Diga sí es cierto como lo es, que, en fecha 29 de septiembre del año 2010 celebró un contrato de compraventa a plazos con la aquí actora ***** LEGAL

2.- Diga si es cierto como lo es que en fecha 29 de septiembre del año 2010 celebro un contrato de compraventa a plazos respecto de las fincas números, ***** y ***** inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio en esta ciudad. LEGAL

3.- Diga si es cierto como lo es que usted y la señora ***** , tienen celebrado un contrato de compraventa a plazos respecto de las fincas números ***** , ***** y ***** inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio en esta ciudad. LEGAL

4.- Diga si es cierto como lo es que usted en fecha 23 de febrero del año 2007 adquirió la finca número ***** inscrita en el registro público de la propiedad en esta ciudad. LEGAL

5.- Diga si es cierto como lo es que la finca ***** inscrita en el registro público de la propiedad la adquirió en sociedad conyugal con la C. HÉCTOR ZAVALA REYNUA. LEGAL

6.- Diga si es cierto como lo es que actualmente es propietario de la finca ***** inscrita en el registro público de la propiedad en esta ciudad. LEGAL

7.- Diga si es cierto como lo es que en fecha 29 de septiembre del 2010 le vendió a la C. ***** la finca número ***** inscrita en el registro público de la propiedad en esta ciudad. LEGAL

8.- Diga si es cierto como lo es que en fecha 29 de septiembre del 2010 le entregó posesión real y material de la finca número ***** inscrita en el registro público de la propiedad en esta ciudad a la C. ***** . LEGAL

9.- Diga si es cierto como lo es que en fecha 21 de febrero del año 2007 usted adquirió la finca número ***** inscrita en el registro público de la propiedad en esta ciudad. LEGAL

10.- Diga si es cierto como lo es que la finca ***** inscrita en el registro público de la propiedad la adquirió en sociedad conyugal con la C. HÉCTOR ZAVALA REYNUA. LEGAL

11.- Diga si es cierto como lo es que actualmente es propietario de la finca ***** inscrita en el registro público de la propiedad en esta ciudad. LEGAL

12.- Diga si es cierto como lo es que en fecha 29 de septiembre del 2010 le vendió a la C. ***** la finca número ***** inscrita en el registro público de la propiedad en esta ciudad. LEGAL

13.- Diga si es cierto como lo es que en fecha 29 de septiembre del 2010 le entregó la posesión real y material de la finca número ***** inscrita en el registro público de la propiedad en esta ciudad a la C. ***** . LEGAL

14.- Diga si es cierto como lo es que en fecha 21 de febrero del año 2007 usted adquirió la finca número ***** inscrita en el registro público de la propiedad en esta ciudad. LEGAL

15.- Diga si es cierto como lo es que la finca ***** inscrita en el registro público de la propiedad la adquirió en sociedad conyugal con la C. HECOTR ZAVALA REYNUA. LEGAL

16.- Diga si es cierto como lo es que actualmente es propietario de la finca ***** inscrita en el registro público de la propiedad en esta ciudad. LEGAL

17.- Diga si es cierto como lo es que, en fecha 29 de septiembre del 2010 le vendió a la C. ***** la finca número ***** inscrita en el registro público de la propiedad en esta ciudad. LEGAL

18.- Diga si es cierto como lo es que, en fecha 29 de septiembre del 2010 le entregó la posesión real y material de la finca número ***** inscrita en el registro público de la propiedad en esta ciudad a la C. ***** . LEGAL



19.- Diga si es cierto como lo es que, el precio fijado en la operación del contrato de compraventa a plazos celebrado con la C. ***** el día 29 de septiembre del año 2010, fue la cantidad de \$175,000.00 dólares (ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 dólares estadounidenses). LEGAL

20.- Qué diga si es cierto como lo es que, el anterior precio pactado, de \$175,000.00 dólares (ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 dólares estadounidenses), fue por concepto de la compraventa de las fincas números ***** , ***** y ***** . LEGAL

21.- Diga si es cierto como lo es que, en fecha 29/de septiembre del 2010, la C. ***** le pagó a usted la cantidad de \$87,500 dólares (ochenta y siete mil quinientos 00/100 dólares estadounidenses). LEGAL

22.- Diga si es cierto como lo es que, el anterior pago de \$87,500 dólares (ochenta y siete mil quinientos 00/100 dólares estadounidenses) fue por concepto del 50% (cincuenta por ciento) del precio total pactado en el contrato de compraventa a plazos de fecha 29 de septiembre del 2010. LEGAL

23.- Diga, si es cierto como lo es que, en fecha 01 de noviembre del año 2010 recibió de la C/***** el pago del restante 50% cincuenta por ciento de lo pactado por el referido contrato de compraventa a plazos. LEGAL

24.- Que diga si es cierto como lo es que el 01 de noviembre del año 2010 usted percibió de la señora ***** un cheque por la cantidad de \$87,500 dólares (ochenta y siete mil quinientos 00/100 dólares estadounidenses). LEGAL

25.- Diga si es cierto como lo es que, con el anterior pago de \$87,500 dólares (ochenta y siete mil quinientos 00/100 dólares estadounidenses), se liquidó el adeudo de la compraventa de las fincas números ***** , ***** y ***** . LEGAL

26.- Diga si es cierto como lo es que el anterior pago mediante cheque fue por concepto de liquidación del adeudo de la cantidad pactada por el multicitado contrato de compraventa a plazos. LEGAL

27.- Diga si es cierto como lo es que, la C. ***** le ha pagado en su totalidad el precio pactado por la compraventa de las fincas ***** , ***** y ***** inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio en esta ciudad. LEGAL

28.- Diga si es cierto como lo es que, en fecha 29 de septiembre del 2010 usted y su esposo HECOTR ZAVALA REYNUA se comprometieron a otorgar la escritura definitiva a la C. ***** respecto de las fincas números ***** , ***** y ***** . LEGAL

29.- Diga si es cierto como lo es que usted y su esposo HÉCTOR ZAVALA REYNUA han omitido en otorgarle la escritura definitiva a la C. ***** respecto de las fincas números ***** , ***** y ***** . LEGAL

30.- Diga si es cierto como lo es que, sabe que la C. ***** ha cubierto los gastos de servicios públicos de las fincas ***** , ***** y ***** desde el 29 de septiembre del 2010 hasta esta fecha. LEGAL

31.- Diga si es cierto como lo es que, sabe que la C. ***** ha cubierto los gastos del impuesto predial de las fincas ***** , ***** y ***** desde el 29 de septiembre del 2010 hasta esta fecha. LEGAL

32.- Diga si es cierto como lo es que, sabe que la C. ***** ha cubierto los gastos de actualización de manifiestos de las fincas ***** , ***** , ***** desde el 29 de septiembre del 2010 hasta esta fecha. LEGAL

33.-Diga si es cierto como lo es que, usted sabe que es su deber otorgarle la escritura definitiva a la C. ***** respecto de las fincas ***** , ***** y ***** en esta ciudad. LEGAL

Secretaria de Acuerdos: Señoría es el total de las posiciones que obran en el pliego, es cuanto

Juez: Gracias Licenciada, en este acto se **declara confesa** a la citada **no** obstante su inasistencia haciéndose efectivo el apercibimiento contenido en el auto que ordeno el desahogo de esta diligencia y con ello se culmina la prueba confesional precisándose que con cuanto a la declaración de parte resulta materialmente imposible su desahogo ante la incomparecencia de la prenombrada, con lo anterior instruyo a la secretaria de acuerdos, proceda a cerrar la grabación y a levantar el acta correspondiente.

Secretaria de acuerdos: Gracias, siendo las doce horas con diecisiete minutos del día dieciocho de noviembre del dos mil veintidós se cierra la grabación de audio y video y se levantara el acta correspondiente, Doy Fe...”

17.- Testimonial, medio de prueba que si bien fue ofrecido y admitido, sin embargo los testigos no se presentaron al desahogo de la misma.

18.- Instrumental de actuaciones consistente en todo lo que le favorezca a los intereses del promovente, valoración que se reserva para la sentencia.

19.- Presuncional legal y humana consistente en todo lo que le favorezca a los intereses del promovente, valoración que se reserva para la sentencia.

Medios probatorios los anteriores que si bien merecen valor probatorio conforme a lo establecido por los artículos 392, en relación con los artículos 325, 397 y 306 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas; también lo es que es menester de este juzgador advertir si son eficaces o no para acreditar su acción; lo que se hace a continuación:

Por cuanto hace a la documental privada consistente en un contrato de compraventa a plazos de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diez, celebrado por ***** en cu calidad de vendedores y



la ***** como compradora, respecto de 3 fincas identificadas como finca numero ***** , finca numero ***** y finca numero ***** , inscritas ante el Registro Publico de la Propiedad y del comercio en esta ciudad; si bien, al carecer éste de los requisitos que se expresan en el artículo 325 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, para ser considerado como documento público, ello no implica que no se debiera considerarse como como auténtico, ya que al haberlo presentado la parte actora en original, hacerse del conocimiento del mismo a su contra parte y ésta no haberlo impugnado en términos del artículo 333 de la referida codificación, surte efectos como si hubiere sido reconocido expresamente; y, por ende, su eficacia probatoria, prueba que la demandada recibió de parte del actor el pago total por concepto de compraventa, respecto de los tres bienes inmuebles objeto de este juicio.

Por cuanto hace a las documentales publicas consistentes en copia fotostática certificada de la escritura ***** , volumen centésimo sexagésimo cuarto de fecha veintitrés de febrero de dos mil siete otorgada ante la Fe de la Licenciada Rosamaía Guerra Balboa, Notario Publico numero 131 con ejercicio en esta fracción judicial emitida por la Dirección del Registro Publico de la Propiedad en esta ciudad en fecha diecisiete de marzo del presente año y documental publica consistente en certificado informativo, se valoran en términos del artículo 325 fracción I y fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le da el valor y alcance eficaz en virtud de que es un documento público, cuya fe estuvo encomendada por la ley, expedido por funcionario público en ejercicio de sus funciones, revestido de fé pública; que contiene la titularidad del bien a favor de la parte demandada, respecto del lote identificado con la finca número ***** de este municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Además, obran ofrecidas las documentales privadas consistentes en recibo de pago del impuesto predial de fecha veintiséis de julio del año dos mil veintidós, correspondiente a la clave catastral 22-01-16-018-010 emitido por la dirección de Ingresos de la presidencia municipal de esta ciudad y la documental privada consistente en

manifiesto de propiedad folio 16830 emitido por la Dirección de Catastro en esta ciudad de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, correspondiente a la clave catastral 22-01-16-0018-010; las que se valoran en términos del artículo 398 del Código de Procedimientos Civiles, de los cuales se advierte que el bien materia del presente juicio es decir el de la cuenta con clave catastral 22-01-16-18-010 se encuentra inscrito a favor de la parte demandada; y que si bien no le es eficaz para probar su acción, ya que la presente acción no tiene como requisito probar o hacer llegar testimonio con el que se pueda colegir que la demandada es propietaria del tal bien, el mismo se adminicula con el resto de los medios de prueba, para la emisión del presente fallo.

En esa guisa, también existen admitidas diversas documentales publicas consistentes en copia fotostatica certificada de la escritura seis mil quinientos veintidós, volumen centésimo sexagésimo quinto de fecha veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete ante la de del Licenciado Abelardo Guerra Farías, Notario Publico número 131 con ejercicio en esta fracción Judicial, certificada ante la fe del Licenciado José Ives Soberon Tijerina, Notario Publico numero 163 con ejercicio publico en esta ciudad en fecha veintidós de agosto del presente año; y la documental publica consistente en certificado informativo, correspondiente a la finca numero *********, emitido por el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio oficina Matamoros en fecha veintidós de febrero del año dos mil veintidós; se valoran en términos del artículo 325 fracción I y fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le da el valor y alcance eficaz en virtud de que es un documento público, cuya fe estuvo encomendada por la ley, expedido por funcionario público en ejercicio de sus funciones, revestido de fé pública; que contiene la titularidad del bien a favor de la parte demandada, respecto del lote identificado con la finca número ********* de este municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Se desahoga la documental privada consistente en recibo de pago del impuesto predial de fecha de veintiséis de julio de dos mil veintidós, correspondiente a la clave catastral 22-01-16-018-011 emitido por la dirección de ingreso de la presidencia municipal de



esta ciudad; y la documental privada consistente en manifiesto de propiedad folio 16831 emitido por la dirección de catastro municipal en fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, correspondiente a la clave catastral 22-01-16-018-011; las que se valoran en términos del artículo 398 del Código de Procedimientos Civiles, de los cuales se advierte que el bien materia del presente juicio es decir el de la cuenta con clave catastral 22-01-16-018-011, se encuentra inscrito a favor de la parte demandada; y que si bien no le es eficaz para probar su acción, ya que la presente acción no tiene como requisito probar o hacer llegar testimonio con el que se pueda colegir que la demandada es propietaria del tal bien, el mismo se adminicula con el resto de los medios de prueba, para la emisión del presente fallo.

Diversa documental pública consistente en certificado informativo, correspondiente a la finca numero *****, emitido por el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio oficina Matamoros en fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós; se valora en términos del artículo 325 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le da el valor y alcance eficaz en virtud de que es un documento público, cuya fe estuvo encomendada por la ley, expedido por funcionario público en ejercicio de sus funciones, revestido de fé pública; que contiene la titularidad del bien a favor de la parte demandada, respecto del lote identificado con la finca número ***** de este municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Continuando con los medios de prueba relativos a las documental privadas consistente en recibo de pago del impuesto predial de fecha veintiséis de julio de dos mil veintidós correspondiente a la clave catastral 22-01-16-018-015 emitido por la dirección de ingreso de la presidencia municipal de esta ciudad y a la diversa documental privada consistente en manifiesto de propiedad folio 19748 emitido por la dirección de catastro en esta ciudad de fecha veintiséis de julio del presente año, correspondiente a la clave catastral 22-01-16-018-015; las que se valoran en términos del artículo 398 del Código de Procedimientos Civiles, de los cuales se advierte que el bien materia del presente juicio es decir el de la cuenta con clave catastral 22-01-16-018-015, se encuentra inscrito a favor de la parte demandada; y

que si bien no le es eficaz para probar su acción, ya que la presente acción no tiene como requisito probar o hacer llegar testimonio con el que se pueda colegir que la demandada es propietaria del tal bien, el mismo se adminicula con el resto de los medios de prueba, para la emisión del presente fallo.

Además, las diversas documentales privada consistente en diversos recibos de pago por el servicio de Agua y drenaje correspondiente a la cuenta 138767 emitidos por la Junta de Aguas y Drenaje de Matamoros en fechas del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, a los meses de enero, febrero, marzo, mayo, junio, agosto, septiembre y noviembre del año dos mil dieciocho, así como los meses de enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, octubre y diciembre del año dos mil diecinueve, con sus respectivos comprobantes de pagos de las mismas fechas, correspondientes al inmueble conformado por las 3 fincas *****, **, ***, objetos de este juicio, corren la misma suerte que las del párrafo anterior; se se valoran en términos del artículo 398 del Código de Procedimientos Civiles y se se adminiculan con el resto de los medios de prueba, para la emisión del presente fallo.

Por último, la documental privada consistente en copia fotostatica del cheque bancario numero ***** de la institución financiera de BBVA BANCOMER de fecha uno de noviembre del año dos mil diez, girado a la orden del aquí demandado ***** por la cantidad de \$487,500.00 dolares (ochenta y siete mil quinientos dolares 00/100 USD); se le otorga valor probatorio pleno en virtud de el mismo es eficaz para probar el cumplimiento al acuerdo de voluntades, es decir que se le tiene probando a la parte compradora y actora que efectuó el pago correspondiente a la compraventa celebrada.

En lo que respecta al medio de prueba confesional por posiciones a cargo de las partes demandadas; se valoran en términos del 311 del Código de Procedimientos Civiles, siendo medio de prueba eficaz en virtud de la declaratoria de confesa fictamente de la parte demandada; toda vez que fue omisa a presentarse a absolver posiciones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Por cuanto hace al desahogo de la prueba testimonial se dice que no lee generan ningún beneficio, ya que las personas no acudieron al desahogo de la misma.

Además de las pruebas ofertadas por la parte actora se le advierte que existe confesión ficta cargo de la parte demandada; considerando que la misma no ocurrió a dar contestación a la demanda en su contra, no obstante haber sido emplazada para ello, es por lo que se tiene por acreditado que omitió hacer efectiva la hipoteca, de conformidad con el artículo 268 del Código de Procedimientos Civiles de Estado de Tamaulipas, que dispone, en lo conducente, que en casos de declaración de rebeldía, por falta de contestación se tendrán por admitidos los hechos de la demanda que se dejaron de contestar, sin que en autos exista prueba que desvirtuó dicha presunción.

Por último se valora las documentales exhibidas que forman parte de los medios de prueba y/o las documentales públicas en términos del artículo 273 del Código de Procedimientos Civiles; siendo eficaces para colegir lo fundado de la acción.

Quinto.- Realizado el análisis de la acción ejercida y de las pruebas aportadas por la parte actora, se arriba a la conclusión de que la misma resulta fundada.

Así se considera, porque la acción proforma ejercida por la parte actora procede cuando la ley exija determinada forma para un contrato y ésta no se hubiere realizado; de manera que como requisito de procedencia de la acción está acreditar la voluntad de las partes para celebrarlo lo cual debe constar de manera fehaciente, para que cualquiera de ellas pueda exigir que se dé al contrato la forma requerida por la ley, como pudiera ser que el obligado extienda la escritura correspondiente del acto jurídico realizado de modo informal.

Por lo tanto, tratándose del contrato de de promesa de compraventa cuya celebración aduce ***** celebraron con la parte demandada, respecto de los bienes inmuebles materia de este juicio, el cual es el instrumento basal de la acción el fue celebrado ante la presencia de dos testigos, entre la actora y las partes demandadas; lo anterior en virtud de que ha transcurrido el tiempo y la parte última se han negado a otorgar la firma de la escritura correspondiente ante fedatario público.

En tal sentido se analizan las documentales, con las que se advierte como se dijo que, los bienes inmuebles están registrados ante el instituto Registral y Catastral del Estado con la titularidad es a favor de la parte demandada; además, se analiza contrato de de promesa de compraventa; infiriendo que se recibió a su entera satisfacción, por lo que se desde ese momento cedió, traspasó sin reserva alguna los derechos de propiedad y dominio de los lotes de terreno ya identificados, con todos sus usos y costumbres; sin que exista en autos elemento probatorio que acredite el otorgamiento de la escritura respectiva.

Luego, si por disposición expresa del artículo 1653, párrafo segundo, del Código Civil para el Estado de Tamaulipas se establece que deben de constar en escritura pública los contratos por los cuales se transfiera el dominio de bienes inmuebles.

Entonces, deviene inconcuso que debe proceder la acción proforma intentada por la ahora demandante. Tiene aplicación, en apoyo a lo anterior, lo siguiente:

“ACCIÓN PROFORMA. PARA SU PROCEDENCIA DEBE ACREDITARSE LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY (COMPRAVENTA). La acción proforma procede cuando la ley exija determinada forma para un contrato y ésta no se hubiere realizado; de manera que como requisito de procedencia de la acción está acreditar la voluntad de las partes para celebrarlo lo cual debe constar de manera fehaciente, para que cualquiera de ellas pueda exigir que se dé al contrato la forma requerida por la ley, como pudiera ser que el obligado extienda



la escritura correspondiente del acto jurídico realizado de modo informal. Así, en tratándose del contrato de compraventa, para que proceda dicha acción debe acreditarse por parte interesada en forma fehaciente, para que se produzca el otorgamiento en escritura pública, la existencia de los elementos constitutivos de la compraventa, entre otros, que el precio pactado sea cierto y en dinero; pues de no ser así, quedaría improbad el cumplimiento de tal elemento constitutivo y, consecuentemente, que exista convención que pudiera elevarse a escritura pública. TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Por tanto, sin mayores consideraciones que agregar, deberá declararse fundada la acción sobre otorgamiento de escritura ejercida en este juicio, promovido por ***** en contra de ***** o; y, por ende, condenarse a éste al otorgamiento de la escritura definitiva a favor de la parte actora que en derecho proceda, debiéndose para tal efecto llevarse a cabo el trámite notarial respectivo, a fin de que se lleve a cabo la firma de la escritura de propiedad correspondiente; apercibido dicho demandado que en caso de no cumplir con esta sentencia, este juzgador la otorgará en su rebeldía, de conformidad el artículo 656 de la ley procesal civil local.

Finalmente, como la parte actora ejerció una acción de condena y ésta es adversa a los intereses de la parte demandada; en ese sentido, con fundamento en el artículo 130 primer párrafo, del código procesal civil del Estado, se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas generadas por la tramitación de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en los artículos 105 fracción III, 109, 113 y 118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es de resolverse y se:

Resuelve

Primero.- Resultó fundada la acción sobre otorgamiento de escritura ejercida en este juicio, promovido por ***** en contra de *****; por ende:

Segundo.- Se condena a ***** al otorgamiento de la escritura pública a favor de ***** conforme en derecho proceda, respecto de los inmuebles siguientes:

- Finca número *****, con una superficie de 120 mts²; con las medidas y colindancias: al Norte en 15.00 mts con fracción mayor del lote número 1; al Sur en 15.00 mts con lote 4; al oriente en 8.00 mts con fracción de lote 2; y, al Poniente en 8.00 mts con lote 9, asentada bajo la clave catastral 22-01-16-018-010.
- Finca número *****, lotes número 1 y 9, manzana 1, fila 4; con una superficie de 471.52 mts²; con las medidas y colindancias: al Norte en 25.60 mts con calle Bilbao; al Sur en 2 líneas, en 15.50 mts con fracción de lote 1 de la manzana 1, fila 4 y en 10.10 mts con lote 5; al Oriente en 2 líneas en 14.00 con lote 2 de la manzana 1, fila 4 y en 12.40 con fracción de lote 1 de la misma manzana y fila; y, al Poniente en 24.00 mts con propiedad que es o que fue de María de los Ángeles Rodríguez de Díaz, asentada bajo la clave catastral 22-01-16-018-011.
- Finca número *****, lote 2, manzana 1, fila 4 con una superficie 400.00 mts²; con las medidas y colindancias; al Norte en 15.50 mts con calle Bilbao; al Sur en 19.50 mts con fracción de lote 2; al Oriente en 28.80 mts con calle Tercera; y, al Poniente en 28.80 mts con lote 1, asentada bajo la clave catastral 22-01-16-018-015, de en este municipio de Matamoros, Tamaulipas; debiendo realizarse el trámite notarial respectivo, a efecto de que se firme la escritura de propiedad correspondiente; apercibido el demandado que en caso de no cumplir con la presente sentencia, este juzgador otorgará dicha escritura en su rebeldía.

Tercero.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas generados con motivo del presente juicio.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo resolvió el licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, quien actuando asistido de



la licenciada Claudia Patricia Escobedo Jaime, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, lo firman eléctricamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

Enseguida se publicó y fijó en lista del día en el expediente 410/20222. Conste.

L'G/L'CPEJ/L'MCV

En esta propia fecha, en la que se publica la presente sentencia, por medio de estrados electrónicos, se tiene por notificada de la misma, por tal medio, a la parte demandada, en virtud del apercibimiento efectuado en autos, en cuanto a que, por no haber señalado correo electrónico, las notificaciones personales se le harán por medio de estrados electrónicos.

La parte actora quedará notificada de la presente sentencia a través de la correspondiente cédula de notificación, que será enviada a través del correo electrónico, que para tales efectos ha proporcionado.

Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

El Licenciado(a) MARIA GRACIELA CANTU VANOYE, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CUARTO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (VIERNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2022) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 28 de abril de 2023.